



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, mayo veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Rdo. 6313040030012021-00136-00
Sus. 02.10.20.115.270.30-593

Oportunamente subsanada la demanda para proceso DECLARATIVO con tramite VERBAL SUMARIO y pretensión de RESCISION de contrato por vicio en el consentimiento, instaurada a través de apoderada judicial por el señor Pascual Daza Carvajal contra los señores Martha Cecilia Álvarez Valencia y Daniel Fernando Tavera Gutiérrez, como se observa que cumple los requisitos de los art. 82, 83 y 84 del C.G.P., es viable admitirla.

Por tratarse de un asunto de mínima cuantía, conforme el art. 390 del C.G.P. el proceso se tramitará por la vía del VERBAL SUMARIO.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: ADMITIR la demanda para proceso DECLARATIVO con tramite VERBAL SUMARIO y pretensión de RESCISION de contrato por vicio en el consentimiento, instaurada a través de apoderada judicial por el señor Pascual Daza Carvajal contra los señores Martha Cecilia Álvarez Valencia y Daniel Fernando Tavera Gutiérrez

Segundo: NOTIFIQUESE personalmente este proveído a los demandados señores Martha Cecilia Álvarez Valencia y Daniel Fernando Tavera Gutiérrez.

ADVIERTASE a la apoderada que de optar por la notificación personal prevista en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, previamente deberá cumplir a plenitud la carga procesal que le impone el inciso segundo de esa norma. Caso en el cual, como remitió copias de la demanda, sus anexos y del memorial de subsanación a los demandados, la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio de la demanda.

INFÓRMESE a los demandados que disponen del término de diez (10) días para contestar la demanda.

Tercero: IMPRÍMASE al proceso el trámite VERBAL SUMARIO.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe" Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Código de verificación:

22d32a5e61aa0721edc5c6caeb065851ab47cde88b27cb8699c27aa66d75219c

Documento generado en 31/05/2021 02:25:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**